



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3076

**La profesional especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Resolución 115 de 2008 en concordancia con la Resolución 472 de 2006 y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja anónima con radicado **SDA-39270**, del 20 de septiembre de 2007 se denunció la tala ilegal, en espacio público por parte del IDU en la carrera Calle 187 con Carrera 57 Costado derecho de la localidad de Usaquén.

Que con el fin de atender oportunamente la solicitud, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica al sitio referenciado el día 3 de octubre de 2007 y dio origen al concepto técnico No **001471** del 25 de enero de 2008, mediante el cual se constató que: **SITUACIÓN ENCONTRADA:** “en la dirección mas próxima no se evidenció el desarrollo de actividades silviculturales ilegales”.

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: “Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: “Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y en general conforme a las normas de esta primera.”

Que la Constitución Política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el concepto técnico No. **001471** de 25 de enero de 2008, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la Oficina de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U. S. 3076

desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el presunto **tratamiento silvicultural ilegal**, que se presenta en la Calle 187 con Carrera 57 de la localidad de Usaquen.

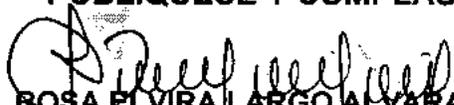
Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la documentación relacionada con el **RADICADO SDA-39270 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007**, por presunta tala ilegal. Archívese la presente diligencia en dos (2) folios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

10 NOV 2008

  
ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Ángela María Rubiano  
Revisó: José Suárez